



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO POR **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Y JUAN PARTIDA MORALES**, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL MUNICIPIO**"; Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA **RESCATANDO TESOROS DE LA OSCURIDAD A.C.**, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE **EL C. SAUL PADILLA BARRAGAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL COLABORADOR**, SUJETANDO SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. **EL MUNICIPIO** a través de sus representantes manifiesta que:

- a) Que es un ente gubernamental, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 2° de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes comparecen a este acto con las facultades otorgadas en el primer y cuarto párrafo del artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 47, fracción II, 48 fracción IV, 52 fracción II, 61, 64 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículo 2°, 4° numeral 2, 14 fracción IV, 21 y 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
- c) Que tiene su domicilio en Av. Hidalgo número 400, Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco C.P. 44100.
- d) Que es de interés de la actual Administración municipal, en el ejercicio de sus obligaciones y facultades que le confieren los artículos 135 y 136 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, fomentar el desarrollo y la ejecución de programas sociales estratégicos que impulsen el desarrollo de la innovación social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sustentable para la población de todas las zonas del Municipio.
- e) Que en sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 07 siete de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, fue aprobado el decreto D 35/28/16, correspondiente a la iniciativa que autoriza las reglas de Operación del Programa para la Atención a Personas en Situación de Calle.

2. **EL COLABORADOR**, a través de su representante manifiesta que:

- a) Es una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública número 6,283 seis mil doscientos ochenta y tres de fecha 19 diecinueve de octubre de 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No 06 seis en Zapopan, Jalisco, Licenciado





Cesar Eduardo Agraz, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de **RESCATANDO TESOROS DE LA OSCURIDAD A.C.**

- b) La personalidad con la que comparece el C. Saúl Padilla Barragán, consta en las Escritura Pública número 8,826 ocho mil ochocientos veintiséis de fecha 20 veinte de octubre de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No 06 seis en Zapopan, Jalisco, Licenciado Cesar Eduardo Agraz, manifiesta que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna.
- c) Tiene su domicilio en la calle [REDACTED] Jalisco.
- d) **EL COLABORADOR** manifiesta tener como objeto social desempeñarse como una institución de asistencia social privada, que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos económicos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad.
- e) Tiene capacidad para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar los servicios objeto de este contrato.
- f) Que a partir de la firma de este convenio, se asume como colaborador del Plan Municipal de Atención a Poblaciones Callejeras, que manifiesta conocer ampliamente.
- g) El COLABORADOR participara en conjunto con la Organización Alcance Victoria de México, A. C. para llevar a cabo el objeto del presente convenio, cualquier derecho o responsabilidad que surja durante la vigencia del convenio recaerá solamente en **EL COLABORADOR**.

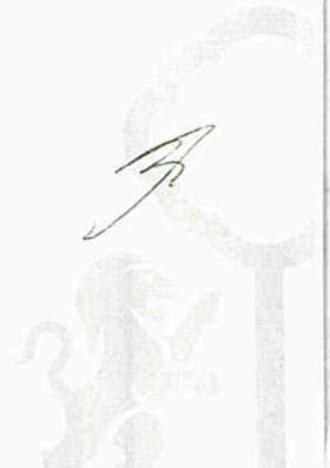
Enteradas las partes del contenido de las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparece cada una, y están de acuerdo en sujetarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto, establecer las reglas de colaboración y participación en las cuales se sujetaran las partes para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones en situación de calle que se encuentren ubicadas en el polígono del Centro Histórico, contemplando la atención de hombres y mujeres, de todas las edades:

Personas sin techo

2





Personas en situación de calle, usuarias de drogas
Personas en situación de calle por problemas psiquiátricos.

SEGUNDA. META.- Para lograr el objeto que el presente convenio persigue, **EL COLABORADOR** deberá atender a por lo menos 80 personas durante la vigencia del proyecto, tal y como se aprecia de la siguiente tabla:

Rescatando Tesoros de la Oscuridad A.C.	Atención Inmediata		Atención a Mediano Plazo		Total de Personas Atendidas
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
	10	20	50	-	

TERCERA. PRESUPUESTO.- El monto del presupuesto aprobado para entregarse al **COLABORADOR** como apoyo es de \$471,000.00 cuatrocientos setenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional.

El apoyo se entregará en dos ministraciones:

La primer entrega al instante en que se inicie el proyecto, correspondiente al 50% del apoyo.
El restante se entregará cuando se acredite el avance del 25% del proyecto.

CUARTA. ACTIVIDADES.- La ejecución del objeto del presente convenio, iniciará el día 07 siete de octubre del 2016 dos mil dieciséis y finalizará el día 31 treinta y uno de diciembre del 2016 dos mil dieciséis.

EL MUNICIPIO realizará brigadas con personal propio, de lunes a domingo de las 22:00 horas hasta las 02:00 horas, para identificar e invitar a las personas a que acudan al (los) albergue(s) que **EL COLABORADOR** tiene autorizado(s).

QUINTA. VIGENCIA.- El presente convenio tendrá como vigencia, el periodo en el que dure el proyecto, es decir a partir del día 07 siete de octubre del 2016 dos mil dieciséis y hasta el 31 de diciembre del mismo año o al agotarse el presupuesto establecido en la cláusula anterior.

SEXTA. AREA RESPONSABLE.- EL MUNICIPIO señala a la Dirección de Programas Sociales Municipales dependiente de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, como el área responsable para dar el seguimiento y obtener el cumplimiento de los objetivos materia del presente instrumento.





SÉPTIMA. INFORMES.- EL COLABORADOR deberá recabar la información de cada una de las personas que sean atendidas, la cual deberá ser entregada cuando la Dirección de Programas Sociales Municipales se lo requiera.

De igual manera **EL COLABORADOR** está obligado a proporcionar toda la información que la que sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al programa; por lo que **EL COLABORADOR** deberá presentar ante la misma Dirección de Programas Sociales Municipales dos informes trimestrales en los que se especifique el destino de los recursos asignados.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad tendrá la facultad de requerir algún otro informe o documentación necesaria para efectos de la plena comprobación de los recursos recibidos conforme a la cláusula tercera de este convenio.

OCTAVA. OTRAS OBLIGACIONES DEL COLABORADOR.-

1. Participar en eventos o acciones a que convoque la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, de activación comunitaria, de participación social, recreativas y culturales, que contribuyan a la cohesión social.
2. Responder la o las encuestas y/o entrevistas en el marco del Plan Municipal de Atención a Poblaciones Callejeras que realice el DIF Guadalajara o evaluadores externos;
3. Cumplir en tiempo y forma con todas y cada uno de las obligaciones que se desprendan del convenio que se suscriba para los efectos del Programa;
4. Sujetarse al proceso, términos y forma que la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad dicte para la comprobación de los recursos que hubiera recibido con motivo del programa.
5. Acudir a todos los llamados que convoque la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. CAUSALES DE CANCELACION DEL APOYO.-

1. Cuando se compruebe que **EL COLABORADOR** proporcionó datos falsos en su solicitud o proyecto;
2. Cuando **EL COLABORADOR** incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en el convenio;
3. Cuando se compruebe que **EL COLABORADOR** procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones, para realizar el mismo proyecto presentado para este programa;
4. Cuando **EL COLABORADOR** exprese por escrito su renuncia al apoyo.
5. Cuando se compruebe que **EL COLABORADOR** actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en el presente convenio.
6. Cuando se compruebe que **EL COLABORADOR** realiza o realizó acciones de proselitismo hacia algún partido político, o persigue fines de lucro.





7. Cuando **EL COLABORADOR** exprese por escrito su renuncia a recibir los recursos descritos en la cláusula tercera de este convenio.

DÉCIMA. El personal que cada una de "**LAS PARTES**" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de Colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. El contenido de este convenio sólo podrá modificarse por acuerdo expreso de las **PARTES**, y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración a su contenido en forma distinta, no será válido.

DÉCIMA SEGUNDA. Por ninguna razón **EL COLABORADOR** podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente convenio y para recibir notificaciones de carácter legal, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte declarativa de ese instrumento.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio.

Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA. DATOS PERSONALES.- Las **PARTES** están conscientes y de acuerdo en que los datos personales que tanto **EL COLABORADOR** o en algún caso **EL MUNICIPIO** recaben de los ciudadanos que deseen recibir la atención objeto del presente convenio, están protegidos por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, así como se obligan a dar a conocer a las mismas los respectivos Avisos de Privacidad, y que dentro de los datos que se recabarán **NO** se encuentran datos sensibles.

Las **PARTES** manifiestan que conocen mutuamente sus respectivos Avisos de Privacidad, y entienden los alcances e implicaciones que de ellos se derivan, por lo que desde este momento se obligan a dar





cumplimiento a los términos previstos en ellos, y utilizar los datos solamente para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. A partir de este momento **EL COLABORADOR** otorga su consentimiento para que el **MUNICIPIO** a través del personal de la Dirección de Programas Sociales Municipales, tenga la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, misma que, de encontrar irregularidades, lo hará del conocimiento del **MUNICIPIO**, para que esta última ejerza las acciones para la cancelación del apoyo conforme a la cláusula novena del presente acuerdo o exigir el debido cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEXTA. Toda controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento las **PARTES**, convienen en resolverla de común acuerdo dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra el punto controvertido o de incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de que las **PARTES** no llegaren a una amigable composición convienen que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro.

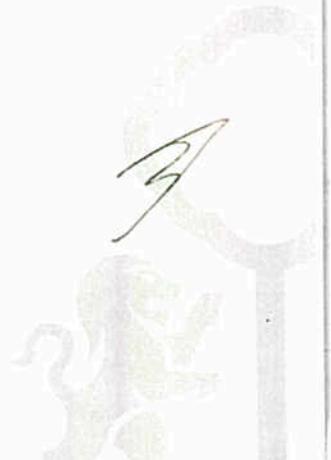
Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 07 siete días del mes de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

EL MUNICIPIO

C. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

C. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA
SÍNDICA

C. JUAN PARTIDA MORALES
TESORERO MUNICIPAL





Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

C. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

EL COLABORADOR
RESCATANDO TESOROS DE LA OSCURIDAD A.C.

FGZ013 3 2016

SAUL PADILLA BARRAGAN
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

C. ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL

LIC. MARÍA ABRIL ORTIZ GÓMEZ
DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE **RESCATANDO TESOROS DE LA OSCURIDAD A.C.** Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, CON FECHA 07 SIETE DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS.

